



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Barranquilla es clave para superar metas en calidad educativa: presidente Santos

El jefe del Estado dijo que el colegio Alexander Von Humboldt, de Barranquilla, es un “ejemplo para el país entero”. “Estamos muy orgullosos de tener el primer lugar en Colombia”, dijo el alcalde Char.

Al informarle al país que superó la meta de calidad educativa de los colegios oficiales para el año 2016, en educación primaria, secundaria y media, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, dijo que Barranquilla fue clave en este importante logro.



CONTENIDO

RESOLUCION No. 0042 DE 2016 (28 de Marzo de 2016).....	3
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PEDAGOGÍA Y DE SOCIALIZACIÓN DE NUEVOS PUNTOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA INSTALADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	
RESOLUCION 0045 DE 2015 (1 de abril de 2016).....	6
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"	

RESOLUCION SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCION No. 0042 DE 2016
(28 de Marzo de 2016)

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE PEDAGOGÍA Y DE SOCIALIZACIÓN DE
NUEVOS PUNTOS DE FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA INSTALADOS EN EL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS
FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA
LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL N° 0538
DE 2010**

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 0538 de 2010 “*Por medio del cual se dictan medidas para reglamentar el periodo pedagógico y de socialización de los puntos en los cuales se instalen equipos de detección electrónica del tráfico en la ciudad de Barranquilla*”, se fijaron los lineamientos generales en los que la Secretaría Distrital de Movilidad define el periodo de pedagogía en los nuevos puntos fijos de detección electrónica que se establezcan en la ciudad.

Que a la administración le asiste la finalidad de generar seguridad ciudadana, en pro de un fin constitucionalmente importante como es la protección de los derechos fundamentales de las personas y la conservación del orden público vial, a través de un accionar que no está prohibido como son las ayudas tecnológicas, para lograr el objetivo buscado que es el de salvaguardar la seguridad de las personas usuarias de las Vías abiertas al público llámense conductores, peatones etc.

Que el proceso de detección busca registrar de manera expedita la comisión de infracciones en la vía, complementando las acciones de control que ejerce la policía de tránsito en el Distrito de Barranquilla.

Que esta entidad, en cumplimiento a la función encomendada le asiste la obligación de informar a todos los actores del tránsito acerca de las nuevas medidas implementadas en esta materia, así como también instruir acerca de las normas de comportamiento y la manera como deben desenvolverse los diferentes actores de acuerdo al rol que asuman en cumplimiento a los ordenamientos de ley, con el propósito de generar una nueva cultura ciudadana frente al cumplimiento de las normas de comportamiento, esto se pretende lograr a través de dos instrumentos, uno preventivo y el otro correctivo, el primero se realiza a través de la amonestación y el segundo con la imposición de medidas sancionatorias ante el incumplimiento de las normas de tránsito, es decir, ante la comisión de las infracciones.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad como: accidentalidad, volumen vehicular, altos niveles de congestión, demoras, tiempos de viaje y zonas de influencia por obras civiles de ampliación de vías, le permite a ésta Autoridad de Tránsito determinar la necesidad de controlar a través de medios tecnológicos la obstrucción vehicular de intersecciones, impidiendo la circulación transversal de vehículos. De igual forma, el cumplimiento de medidas temporales de restricción a la circulación vehicular (Pico y Placa) para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de obras civiles para la ampliación de vías del Distrito de Barranquilla.

Que los puntos de fiscalización electrónica estarán ubicados en las siguientes direcciones que se describen en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION
1	Calle 45B con carrera 14
2	Calle 82 con carrera 56
3	Calle 74 con carrera 42F
4	Calle 53 con carrera 45
5	Calle 70 con carrera 46
6	Calle 82 entre carreras 52 y 51B
7	Carrera 51B con calle 85
8	Carrera 49C con calle 79
9	Calle 85 con carrera 59

Que en el área de influencia de los sitios donde serán instalados los equipos de fiscalización electrónica, es frecuentado por altos volúmenes vehiculares, debido a que el uso del suelo en alto porcentaje es comercial. Adicionalmente, estos corredores corresponden a vías Categoría II y III, de acuerdo con el Decreto Distrital 0949 de 2013.

Que una vez verificadas las condiciones de operación del tránsito en los sectores aledaños a la ubicación de los nuevos puntos de fiscalización se determinó que se presentan problemas de movilidad agudizados por el irrespeto a los dispositivos del control de tránsito, específicamente bloqueando las intersecciones en mención, situación que genera impactos en la movilidad, aumentando la probabilidad de accidentes viales. Por lo anterior, la autoridad considera técnicamente viable implementar medidas a través de elementos tecnológicos que faciliten la regulación y el control en vía.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario definir las estrategias de carácter pedagógico y de socialización, para dar a conocer los nuevos puntos de fiscalización electrónica en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, realizando actividades tales como:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos puntos de fiscalización electrónica y su objetivo.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Instalación de Publipostes.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijese en diez días (10) días calendario el periodo de socialización para los nuevos puntos de fiscalización electrónica. El cual inicia el día viernes ocho (8) de abril de 2016 y finaliza el día domingo diecisiete (17) de abril de 2016.

ARTÍCULO 2º: Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario a partir del día lunes dieciocho (18) de abril de 2016 y hasta el día miércoles veintisiete (27) de abril de 2016. Durante este periodo se realizarán actividades de socialización y se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 3°: Los nuevos puntos de detección electrónica, se encuentra ubicados en las direcciones que se describen en la siguiente tabla:

ITEM	DIRECCION
1	Calle 45B con carrera 14
2	Calle 82 con carrera 56
3	Calle 74 con carrera 42F
4	Calle 53 con carrera 45
5	Calle 70 con carrera 46
6	Calle 82 entre carreras 52 y 51B
7	Carrera 51B con calle 85
8	Carrera 49C con calle 79
9	Calle 85 con carrera 59

PARAGRAFO: Los nuevos puntos de detección electrónica, permitirán detectar las siguientes infracciones: Bloquear una calzada o intersección con un vehículo (C.3), Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente (C.14) (Medida de restricción circulación vehículos particulares zona norte).

ARTICULO 4°: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves veintiocho (28) de abril de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 5°: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes con la información de los nuevos puntos de fiscalización electrónica y su objetivo.
- Visitas a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de Orientadores de Movilidad socializando la medida a los usuarios de la vía.
- Instalación de publiposte.
- Divulgación en medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 6°: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7°: La presente Resolución rige a partir del día viernes ocho (8) de abril de 2016, una vez validados los requisitos de publicidad.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIÉRREZ DE PIÑERES
 Secretario Distrital de Movilidad

RESOLUCION SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**RESOLUCION 0045 DE 2015**
(1 de abril de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL N° 0868 DE 2008, RESOLUCIÓN 0042 DE 2015

Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que el Secretario Distrital de Movilidad en ejercicio de su jurisdicción y competencia expidió la Resolución No. 0042 de 2015 “Por medio del cual se modifica y reglamenta temporalmente un cambio de sentido de circulación vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tráfico presentado por la empresa Consorcio Barranquilla en marzo de 2015, correspondiente al cierre de la intersección de la carrera 51B con calle 84 por las obras de ampliación de la segunda fase de ampliación de la carrera 51B, se presentó como solución viable dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en el tramo de la carrera 51 entre calles 80 y 85.

Que una vez finalizada las obras en la intersección de la carrera 51B con calle 84, se dio apertura a la circulación del tráfico vehicular por esta intersección, siendo necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Tráfico, entre ellas la consignada en el artículo 1° de la Resolución No. 0042 de 2015.

Que por las circunstancias descritas anteriormente, se hace necesario, volver a su sentido vial original el tramo de la carrera 51 entre calles 85 y 80 de doble a único sentido de oriente a occidente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):



VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 51	CALLES 80 Y 85	BIDIRECCIONAL	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	23 DE ABRIL DE 2016

ARTÍCULO 2º.-: Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día sábado veintitrés (23) de abril de 2016.

ARTICULO 3º.- : Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de cinco (5) días calendario, contados a partir del día lunes (18) de abril de 2016 hasta el día viernes veintidós (22) de abril de 2016.

ARTICULO 4º.-: Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del sábado veintitrés (23) de abril de 2016, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el lunes (2) de mayo de 2016. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones.

ARTICULO 5º.-: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día martes tres (3) de mayo de 2016, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.-: Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.-: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.-: Derogar las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en la Resolución No. 0042 de 2015.

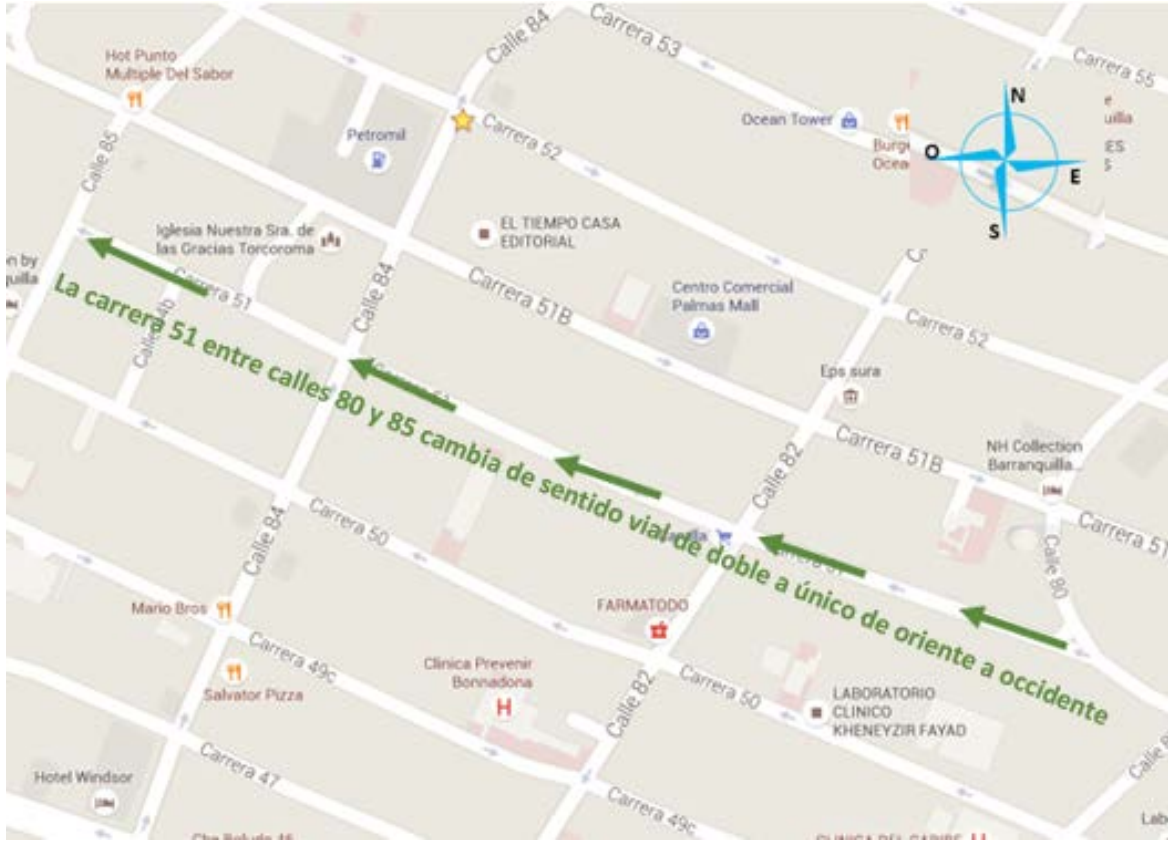
ARTÍCULO 9º.-: La presente Resolución rige a partir del día sábado veintitrés (23) de abril de 2016, cumplido el requisito de publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla al primer día (1) de abril de 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CARRERA 51 ENTRE CALLES 80 Y 85





Página en blanco





BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

